



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: **Calle de Alcalá, número 126**

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

NOTAS: De nueve y media a una y media a dos y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros....	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETIN. En esta Sección del BOLETIN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Es necesario que la vida escolar comience normalmente desde los primeros días del curso próximo en toda la provincia. Los señores Alcaldes tienen que colaborar con la Inspección de Primera Enseñanza para que tal propósito sea un hecho.

Dada la situación en que han quedado la mayoría de las Escuelas primarias, se impone la tarea de habilitarlas urgentemente, procediendo a la reparación de edificios, desinfección, limpieza, recuperación de mobiliario y material, etc., que cada Ayuntamiento ha de acometer, de acuerdo con la Inspección cuando se trate de modificaciones importantes.

Espero de los señores Alcaldes el mayor celo y diligencia, teniendo en cuenta la alta misión patriótica encomendada a la Escuela dentro del nuevo Estado, cooperando así a la eficacia de su funcionamiento, mediante esa labor urgente que se les señala.

Madrid, 10 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Luis de Alarcón.

(G.—867)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE TAXIS NO APLICAN LA EXACCION DEL RECARGO DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE

No obstante las publicaciones parciales y totales de todos los apartados

que integran los artículos 7, 8, 9 del texto refundido del 25 de abril de 1938, regulador del Subsidio al Combatiente y familias de combatientes y ex combatientes, así como también la publicación de las distintas circulares conminatorias a cuantas empresas, establecimientos, etc., vienen obligados al cumplimiento de esta Ley, y por las que se advertía las sanciones que se aplicarán a cualquier infracción; se ha comprobado en muchísimos casos que los taxis de servicios urbanos de esta capital no aplican el recargo del 10 por 100 sobre los servicios que realizan, conforme preceptúa el apartado e) del artículo 7.º mencionado.

Se pone en conocimiento de estas empresas de la obligación que tienen de cumplir la Ley, y en las que, en caso de incumplimiento, les serán aplicadas multas de 25 a 5.000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que puedan incurrir.

Igualmente se vuelve a advertir la obligación de verificar la provisión de tickets con arreglo al volumen normal de ventas y servicios que se realicen y en el menor número posible; es decir, que en las consumiciones o ventas donde haya que aplicarse el recargo por un importe de una peseta en adelante, deberán entregarse tickets, por lo menos, de 0,25 y no de 0,10 o de 0,05, como corrientemente se viene observando que se hace.

El incumplimiento de estas normas será objeto de la sanción oportuna.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 13 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Provincial, Pedro Rivas Concejo.

(Núm. 799)

(G.—878)

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 6 de julio de 1939 creando el premio anual «Calvo Sotelo».

La personalidad insigne de don José Calvo Sotelo y la significación de su vida y de su muerte en la Revolución y en la Guerra de liberación de España, han suscitado iniciativas varias de homenaje a su memoria, unas ya realizadas y otras en vías de inmediata ejecución. Al cumplirse el tercer aniversario de su glorioso martirio, cuando la paz y la victoria per-

miten apreciar con exactitud la proyección histórica de aquel hecho, renace la ocasión de que España exteriorice una vez más su gratitud a quien ofrendó su vida en fecundo sacrificio por la grandeza y la libertad de la Patria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se crea el premio anual «Calvo Sotelo», que se concederá a una actuación de índole doctrinal o práctica, individual o colectiva, relacionada con la Administración Local. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas precisas para la reglamentación de dicho premio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

RAMON SERRANO SUÑER

(Núm. 815)

(G.—862)

ORDEN de 10 de julio de 1939 estableciendo el premio anual «Calvo Sotelo», y dando normas sobre el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 del actual, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Se establece el premio anual «Calvo Sotelo», que se concederá a una actuación de índole doctrinal o práctica, individual o colectiva, relacionada con la Administración Local.

Art. 2.º Cada año el Ministerio de la Gobernación, en la primera quincena de julio, acordará la clase de trabajo o actuación que haya de ser objeto de concurso o certamen, y que podrá ser:

1.º Un trabajo doctrinal, de índole expositiva, de proyecto de reforma de legislación, o, en general, de carácter científico, histórico, jurídico o social, sobre un tema de Administración Local, bien previamente señalado con precisión, bien genéricamente indicado.

2.º Una memoria sobre la vida administrativa de una Corporación Lo-

cal, escrita por funcionarios al servicio de la misma.

3.º La actividad laudable en la administración de una Corporación Local, de la categoría que se determine, demostrada por el florecimiento de su hacienda, perfección de sus servicios y ejemplaridad de su actuación.

4.º Un proyecto de implantación de algún servicio municipal que pueda adaptarse a un gran número de pueblos españoles.

5.º Una actuación cívica de municipios económicamente débiles, que merezca ser premiada con subvención para obras y servicios públicos, o, en general, para su mejoramiento.

6.º Cualesquiera otros análogos, a juicio del Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º El premio consistirá en una cantidad en numerario que oportunamente se fijará, excepto en el caso del número tres del artículo anterior, para el que se otorgará una medalla y un diploma. En cada caso se determinarán otras condiciones, como publicación del trabajo, adquisición del mismo por el Estado, etc.

Art. 4.º El Ministerio de la Gobernación designará el Jurado que haya de examinar los trabajos o méritos y que discernirá el premio, así como los plazos de presentación y demás requisitos exigibles en cada concurso anual.

Burgos, 10 de julio de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

(Núm. 817)

(G.—864)

ORDEN de 10 de julio de 1939 anunciando el concurso para el premio anual «Calvo Sotelo», correspondiente al año 1939.

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de fecha 6 del actual y en la Orden fecha de hoy, por los que se crea y reglamenta el premio anual «Calvo Sotelo», este Ministerio ha resuelto: Que se anuncie el concurso para el correspondiente al año mil novecientos treinta y nueve, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Se concederá un premio de veinticinco mil pesetas a un municipio o a una entidad local menor, con población no superior a dos mil habitantes, que justifique necesidad económica para su mejoramiento, admi-

nistración austera y comportamiento cívico ejemplar de su población, en términos absolutos y en relación con el Movimiento Nacional.

2.ª Para optar al premio deberá presentarse, en el Ministerio de la Gobernación, antes del día 1.º de diciembre de 1939, una información seguida ante el Gobierno Civil de la provincia, en la cual, documentalmente, se acrediten los méritos que se aleguen. En la información deberán figurar, además de otras pruebas y testimonios, dictamen del Gobernador Civil, del Jefe Provincial de F. E. Tradicionalista y de las J. O. N. S., del Delegado de Hacienda, del Presidente de la Diputación, del Obispo de la Diócesis, del Ingeniero Jefe de Obras Públicas y de cuantas Autoridades y Jerarquías se estime pertinente. En ella habrán de constar hechos y datos concretos que sean susceptibles de valoración y comprobación, debiendo prescindirse de opiniones y pareceres emitidos con vaguedad y en términos generales y de elogios de complacencia.

3.ª El Jurado (que oportunamente será designado) apreciará conjuntamente la mayor necesidad económica y la mejor conducta administrativa y ciudadana, pudiendo estimar circunstancias especiales, como el haber padecido destrucción en la Guerra, etc.

4.ª El premio será percibido por la hacienda local respectiva, debiendo la Corporación proponer al Ministerio de la Gobernación la inversión que se le haya de dar, y que preferentemente será: gastos de primer establecimiento, principalmente en obras de saneamiento e higiene, amortización de deudas comunales legítimamente contraídas, restablecimiento y reparación de servicios u obras municipales.

Burgos, 10 de julio de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER
(Núm. 818) (G.—865)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

Dictando normas para provisión, con carácter interino, de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Con el fin de que la provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con carácter interino, tenga lugar con arreglo a un espíritu de equidad y de justicia en armonía con las circunstancias especiales que atraviesa la Nación, de conformidad con las disposiciones de la Orden Ministerial de 24 de enero de 1936 y Ordenes del Gobierno General del Estado de 22 de agosto y 20 de noviembre de 1937.

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el Colegio Médico de cada provincia se abrirá una bolsa de trabajo, para aquellos Médicos que encontrándose sin plaza alguna se hallen dispuestos a prestar sus servicios con carácter interino en plazas de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya relación nominal habrá de servir de base para la propuesta que, en cada caso, ha de elevar el Colegio Médico respectivo a la Inspección Provincial de Sanidad para la provisión de las referidas plazas con el carácter expresado, dándose preferencia a estos efectos a aquellos Médicos que hayan prestado servicio en las filas del Ejército Nacional, precisamente en el frente, por tiempo superior a tres meses.

2.º En aquellos casos en que haya sido nombrado más de un Médico titular con carácter interino para una misma plaza, como consecuencia de haberse incorporado al Ejército Nacional el nombrado en primer lugar, tendrá derecho a la plaza de que se trate, con el carácter indicado, aquel que durante un espacio mayor de tiempo haya prestado sus servicios en el frente, debiendo cesar en la plaza el que la desempeñe con el referido carácter, al reincorporarse a la misma el Médico a quien corresponda, según lo expuesto anteriormente.

3.º Tanto en los casos de nombramiento, como en aquellos en que tenga lugar la reincorporación a la plaza del Médico interino a quien corresponda, según lo expuesto en el apartado anterior, deberá ser comunicada a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, por la Inspección Provincial de Sanidad respectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 12 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, José Lorente.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.
(Núm. 819) (G.—866)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don José Hernangómez Martín para instalar una industria «taller de ajuste mecánico» en la calle de San José, 8 triplicado (Tetuán de las Victorias), Madrid, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 7 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 753) (G.—814)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Francisco de las Peñas Falcón para la instalación de una industria para elaborar «Harinas de Esponja», establecida en Ayala, 162, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 6 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 751) (G.—816)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Manuel García Morcillo, domiciliado en Antonio Cabero, 15, Canillas (Madrid), para instalar una ebanistería sita en el mismo lugar, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 7 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 760) (G.—813)

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ

De acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes, se anuncia al público que el día 18 del mes en curso, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de puestos para la verbena de Nuestra Señora de los Angeles.

Las condiciones y el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto, se encuentran en esta Secretaría, a disposición del público, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Madrid, 8 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Alberto Corazón García.

(Núm. 813) (O.—117)

AYUNTAMIENTOS

CHINCHÓN

Para dar cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 7 del corriente, por virtud del cual se lleva a efecto en el vigente presupuesto de Gastos del interior la siguiente transferencia de crédito:

Concepto 3.º, capítulo 1.º, artículo 3.º, 6.166,89 pesetas; concepto 9.º, capítulo 1.º, artículo 6.º, 316,42 pesetas; concepto 20, capítulo 1.º, artículo 8.º, 36 pesetas; concepto 40, capítulo 3.º, artículo 1.º, 793,74 pesetas; concepto 41, capítulo 3.º, artículo 1.º, 745,16 pesetas; concepto 59, capítulo 5.º, artículo 1.º, 2.559,24 pesetas; concepto 64, capítulo 6.º, artículo 1.º, 374,78 pesetas; concepto 65, capítulo 6.º, artículo 1.º, 1.169,93 pesetas; concepto 75, capítulo 7.º, artículo 1.º, 157,78 pesetas; concepto 82, capítulo 7.º, artículo 2.º, 479,05 pesetas; concepto 92, capítulo 8.º, artículo 3.º, 123 pesetas; concepto 95, capítulo 9.º, artículo 1.º, 225 pesetas.—Total, 13.146,99 pesetas.

La cantidad global de trece mil ciento cuarenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos a que ascienden los suplementos de crédito indicados, se transferirán de los siguientes conceptos presupuestarios:

Del concepto 1.º, capítulo 1.º, artículo 2.º, 491,13 pesetas; del concepto 4.º, capítulo 1.º, artículo 4.º, pesetas 3.677,05; del concepto 5.º, capítulo 1.º, artículo 4.º, 738,14 pesetas; del concepto 7.º, capítulo 1.º, artículo 5.º, 350 pesetas; del concepto 12, capítulo 1.º, artículo 7.º, 110 pesetas; del concepto 23, capítulo 1.º, artículo 8.º, 375 pesetas; del concepto 30, capítulo 1.º, artículo 10, 1.125 pesetas; del concepto 31, capítulo 1.º, artículo 11, 250 pesetas; del concepto 33, capítulo 1.º, artículo 11, 225 pesetas; del concepto 52, capítulo 4.º, artículo 5.º, 1.868,17 pesetas; del concepto 54, capítulo 6.º, artículo 1.º, 1.350 pesetas; del concepto 73, capítulo 6.º, artículo 1.º, 187,50 pesetas; del concepto 89, capítulo 8.º, artículo 1.º, 1.125 pesetas; del concepto 96, capítulo 9.º, artículo 1.º, 250 pesetas; del concepto 110, capítulo 11, artículo 2.º, 275 pesetas; del concepto 118, capítulo 13, artículo 5.º, 750 pesetas.—Total, pesetas 13.146,99.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chinchón, 8 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, E. Ruiz del Olmo.

(Núm. 792) (O.—115)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Don Pedro Gómez Recalde, Alcalde accidental del Ayuntamiento Nacional de San Martín de la Vega,

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en la sesión del día 29 de mayo de 1939, acordó, por unanimidad, incoar expedientes de depuración a los funcionarios que a continuación se relacionan, a cuyo efecto se abre información pública, por espacio de quince días naturales, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todas las personas que se crean con derecho a ello comparezcan ante el Gestor Juez Instructor y aporten los datos que conozcan, para hacerlos constar en los respectivos expedientes, tanto de su actuación político-social, como de su conducta, antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Relación que se cita:

Don Amalio García Benito, don Florentino Jiménez Gálvez, don Da-

Blanco, don Ignacio Saelves García y don Pablo Carrascosa Martín. San Martín de la Vega, a 25 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Pedro Gómez. (X.—149)

OTERUELO DEL VALLE

Acordado por la Corporación Municipal prorrogar el Presupuesto municipal ordinario de 1936, para que rija en los tres últimos trimestres del año actual, se hace público para conocimiento general y al objeto de que, en plazo de quince días, pueda examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Oteruelo del Valle, 8 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente (firmado). (Núm. 790) (X.—151)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Administración de Rentas

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por el arbitrio sobre Inquilinato que, a partir del día en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante el plazo de quince días y tres más, queda expuesta al público, para oír reclamaciones, la matrícula del expresado arbitrio, correspondiente a los tres últimos trimestres del año en curso.

Chamartín de la Rosa, a 14 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente de la Comisión Municipal (firmado). (X.—153)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado la Comisión Gestora Municipal transferir de dis-

tos capítulos, artículos y conceptos del Presupuesto municipal la cantidad de 299.720,26 pesetas, para suplementar otros conceptos y habilitación de nuevos créditos, se expone el expediente al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, a 10 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado). (O.—116)

CANENCIA

La Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, por unanimidad, solicitar de la Delegación de Hacienda de esta provincia la aprobación de la propuesta de prórroga del presupuesto ordinario para 1936 y sus ordenanzas para que rijan durante los tres últimos trimestres del año actual de 1939.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal, se hace saber al público para que, durante el plazo de quince días, puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Canencia, a 6 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado). (Núm. 791) (X.—152)

COLMENAR VIEJO

Habiendo acordado la Comisión Gestora Municipal la prórroga del Presupuesto de 1936 y adaptación del mismo al de 1939, por tres trimestres, se expone al público por quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Colmenar Viejo, 7 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado). (Núm. 811) (X.—154)

PINILLA DEL VALLE

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer fecha, ha acordado solicitar de la Delegación de Hacienda la aprobación de la propuesta de prórroga de presupuesto de Ingresos y Gastos, Ordenanzas y tarifas que fueron aprobadas para 1936 para que rijan en los tres últimos trimestres del año actual.

Lo que se hace saber al público para que, durante el plazo de ocho días, puedan presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría municipal.

Pinilla del Valle, 11 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente (firmado). (Núm. 812) (X.—155)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

REQUISITORIA

LA CAROLINA

José Moyano Tena, de veintinueve años, casado, chofer, mecánico, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, con domicilio en Hermosilla, 141, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, y Secretaría del señor Cámara, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, pues así está acordado en causa número 208 de 1936, sobre daños y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Carolina, 8 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—(Firmado). (Núm. 810) (B.—150)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 73 del año 1939, por lesiones a Julia Macho Pérez, y contra Andrés García Fernández, aparece, la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 1.º de julio de 1939.—El señor don José Rumbao Conde, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés García Fernández; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Andrés García Fernández, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, diez días de arresto en la prisión correspondiente, reprensión y pago de las costas.

Expídase el oportuno edicto para la notificación al denunciado por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Rumbao. (Rubricado.) (B.—148)

JUZGADOS MILITARES

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «A»

El Ilmo. Sr. Auditor del Ejército de Ocupación, y por su delegación el capitán Juez instructor del Juzgado Especial Militar «A», sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero,

tos números 258, 346 y 347, 404 y 405, importantes 5.000, 10.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, por hallarse ajustadas a los preceptos reglamentarios pertinentes.

179. Reponer a don Mariano Pavón Alonso en el disfrute del haber pasivo que tenía asignado como Capataz de Peones Camineros, jubilado, de la Sección de Vías y Obras provinciales, con anterioridad al Glorioso Movimiento, y de que fué privado por acuerdo de la Comisión roja por su desafección al régimen marxista, reposición con efectos económicos a partir del día 28 de marzo del año en curso, quedando pendiente, y a reserva de lo que la Corporación acuerde con carácter general, lo relativo al abono de las cantidades devengadas durante el tiempo que estuvo suspenso en sus derechos.

180. Reponer a don Ezequiel Agudo Sánchez en el disfrute del haber pasivo que tenía asignado como Peón Caminero, jubilado, de la Sección de Vías y Obras provinciales, con anterioridad al Glorioso Movimiento, y de que fué privado por acuerdo de la Comisión roja por su desafección al régimen marxista, reposición con efectos económicos a partir del día 28 de marzo del año en curso, quedando pendiente, y a reserva de lo que la Corporación acuerde con carácter general, lo relativo al abono de las cantidades devengadas durante el tiempo en que estuvo suspenso en sus derechos.

181. Reponer a don Francisco Bartolomé Alonso en el disfrute del haber pasivo que tenía asignado como Peón Caminero, jubilado, de la Sección de Vías y Obras provinciales, con anterioridad al Glorioso Movimiento, y de que fué privado por acuerdo de la Comisión roja por su desafección al régimen marxista, reposición con efectos económicos a partir del día 28 de marzo del año en curso, quedando pendiente, y a reserva de lo que la Corporación acuerde con carácter general, lo relativo al abono de las cantidades devengadas durante el tiempo en que estuvo suspenso en sus derechos.

182. Conceder a doña Margarita Corcuera Velasco, en su concepto de viuda del que fué Auxiliar administrativo de la Corporación, don Cándido Pinillos Romero, muerto a consecuencia de las penalidades sufridas durante el dominio rojo, una indemnización metálica, equivalente al importe de una anualidad del sueldo que tenía asigna-

hallan hospitalizadas en la actualidad en el Hospital Provincial, y manifestar al Jefe de los Servicios Médicos de esta Beneficencia, que las demás ancianas, cuyo ingreso propone en dicha Residencia en su oficio de 14 del actual, podrán también ser admitidas si reúnen las condiciones reglamentarias.

163. Quedar enterada del oficio del señor Gestor Visitador del Hospital de San Juan de Dios, participando que, con motivo de la celebración del acto de suministrar la Sagrada Comunión Pascual a los enfermos del Establecimiento, que tuvo lugar el próximo pasado día 18, contribuyó al mayor esplendor del acto, con su desinteresado concurso, la brillante Banda de música de la 63 División de Navarra, que manda el heroico General Tella, así como también la Delegación Provincial de Madrid de Frentes y Hospitales, que obsequió generosamente con un buen servido refrigerio a los invitados, y con tabaco y paquetes de galletas a los enfermos, y que se exprese, tanto al General Tella como a Frentes y Hospitales el reconocimiento de esta Corporación por su altruista proceder.

164. Designar al Gestor don Samuel Crespo Martínez para que, en representación de esta Corporación y en unión del representante del Ayuntamiento y de Sanidad, estudie la organización de los servicios de Puericultura en Madrid, y manifestar al señor Jefe accidental en Madrid del Servicio Nacional de Sanidad, que puede continuar ocupando, hasta los primeros días del próximo mes de junio, los locales de la Casa de Maternidad de la calle del Mesón de Paredes, número 66, donde en la actualidad se halla instalado el Dispensario de Puericultura número 7, no pudiendo concederse mayor plazo por ser indispensables dichos locales para la urgente instalación de todos los servicios de Maternidad a cargo de esta Diputación.

165. Contestar oficio del Comandante Jefe de la Segunda Línea de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en el que ofrece a nuestra Entidad la Banda de música, compuesta de 50 Profesores, para actuar en la Plaza de Toros, que, hallándose la Plaza arrendada a la Sociedad Anónima explotadora del espectáculo, es a dicha Empresa a quien deberán dirigirse, para que resuelva sobre la aspiración indicada.

cita de comparecencia ante el mismo, para el día 21 de los corrientes, a las diez de su mañana, a Antonio Avila, Delegado de la C. N. T. en la Obra del Archivo del Banco Español de Crédito, de la calle de López de Hoyos, declarándosele en rebeldía caso de no comparecer, pues así lo tengo acordado en procedimiento sumarísimo de urgencia que con el número «diligencias 10» instruyo contra el mismo, por supuestos delitos de auxilio a la rebelión y asesinato.

Rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser habido, poniéndole a mi disposición.

Madrid, 11 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez especial militar.
(B.—146)

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE LEPANTO NUMERO 5

Tercer Batallón. — Ametralladoras

Mula núm. 881, pelo castaño sucio, serie A. N. C. Señas particulares: Blancos al dorso y a la cinchera. Edad, de quince a veinte años. Talla, 1 metro 40 centímetros.

Pozuelo, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Es copia.—El Teniente Comandante, *Pedro López Sánchez* (rubricado).

Desaparecida el día 5 de mayo de 1939 en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

Se requiere por la presente a todo aquel que directa o indirectamente tenga noticias de su paradero para que lo comuniqué a este Juzgado, sito en el expresado pueblo y Batallón.

Pozuelo, 29 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Teniente Juez (firmado).

(Núm. 769)

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos números 1.281, 1.282 y 879, comprensivos de pesetas 17.000 en Deuda Amortizable 3 por 100, pesetas 1.500 en Deuda Amortizable 3 por 100 y pesetas 12.000 en Deuda Amortizable 4 por 100, 1929, respectivamente, extendidos a nombre de don Gregorio Zapatero Agreda, se anuncia, para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas Oficinas, Nicolás María Rivero, número 4.

Transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir un duplicado de los mismos, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de julio de 1939. Año de la Victoria.—Banco Zaragozano, Sucursal de Madrid.

El Director,
A. Marbán
(A.—484)

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, número 36.178, comprensivo de pesetas 2.500, Deuda Interior 4 por 100, expedido con fecha 9 de agosto de 1932.

Serie E, número 39.418, comprensivo de pesetas 3.000, Deuda Interior 4 por 100, expedido con fecha 22 de enero de 1934.

Serie E, número 40.250, comprensivo de pesetas 20.300, Deuda Interior 4 por 100, expedido con fecha 24 de julio de 1934.

Serie E, número 40.508, comprensivo de pesetas 3.500, Deuda Inte-

rior 4 por 100, expedido con fecha 2 de octubre de 1934.

Serie E, número 40.272, comprensivo de pesetas 500, Deuda Amortizable 4 por 100, 1929, expedido con fecha 11 de agosto de 1934.

Serie E, número 40.574, comprensivo de pesetas 4.000, Deuda Amortizable 4 por 100, 1929, expedido con fecha 5 de diciembre de 1934.

Serie E, número 38.889, comprensivo de pesetas 5.000, Obligaciones del Tesoro Español 3 y 1/2 por 100, octubre de 1937, expedido con fecha 27 de diciembre de 1933.

Todos ellos extendidos a nombre de don Francisco Valls y Llacer, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de julio de 1939. Año de la Victoria.

P. el Secretario,
N. González
(A.—479)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado doña María Cristina Periconi la devolución de la fianza que tenía constituida su finado esposo, don César López Forcada, para el ejercicio de su cargo en las Notarías de Aliaga, del Colegio de Zaragoza; Daimiel y Cartagena, del Colegio de Albacete; Lanjarón, del Colegio de Granada; Sevilla, del Colegio de Sevilla, y Madrid, de este Ilustre Colegio: se hace saber, con-

forme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Estado*.

Madrid, julio de 1939. Año de la Victoria.

El Decano,
Eduardo L. Palop
(A.—481)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 55.373, a nombre de doña Manuela Peñalba Briongos, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—483)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 96.435, a nombre de don Armando Gómez Pérez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—482)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

166. Aprobar liquidación de la Diputación Provincial de León de las cédulas recaudadas por los refugiados de Madrid en dicha provincia, importante 1.186,63 pesetas.

167. Aprobar la liquidación de la Diputación de Guipúzcoa de las cédulas recaudadas en dicha provincia de los refugiados de Madrid, cuyo importe asciende a 34.370,05 pesetas íntegro y 32.651,55 deducido el premio de cobranza.

168. Aprobar liquidación que presenta el Ayuntamiento de Cenicientos (Madrid) de las cédulas recaudadas en 1938, cuyo importe asciende a 2.166,80 íntegro y 2.058,46 pesetas deducido el premio de cobranza.

169. Aprobar reclamación que formula doña Aurora de Orive, sobre canje de la cédula de su hijo, Carlos del Río Orive, devolviéndole la diferencia de 34,50 pesetas.

170. Aprobar liquidación que presenta la Diputación Provincial de Vizcaya de las cédulas obtenidas por los refugiados de Madrid en aquella provincia durante el período voluntario de 1938, importante 5.227,42 pesetas íntegro y 4.966,05 deducido el premio de cobranza.

171. Aprobar proyecto de obras de consolidación y reparación de los locales utilizables de la Casa de Maternidad, por un importe de 20.830,48 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto 80 del vigente Presupuesto, y autorizar al señor Arquitecto Jefe Provincial para realizarlas por el sistema de administración.

172. Quedar enterada y conforme del decreto del señor Presidente de la Corporación, por el que se autoriza a la Sección de Edificios Provinciales para realizar por el sistema de administración, y teniendo en cuenta la urgencia del caso, las obras necesarias para la reparación de los destrozos causados en la Plaza de Toros, a fin de que pueda celebrarse la corrida patriótica proyectada, y utilizando la facultad concedida por el apartado b) del número primero del acuerdo de 26 de enero próximo pasado, prorrogado en su vigencia por el de 27 de abril último, siempre que el presupuesto no exceda de 24.999 pesetas y a reserva de que, por el señor Arquitecto Jefe Provincial, se presente el oportuno proyecto para su aprobación por

la Comisión Gestora y sin perjuicio de que, al practicarse la liquidación oportuna, se determine la parte de pago que en dichas obras haya de satisfacer la Diputación.

173. Quedar enterada y conforme del decreto del señor Presidente de la Corporación, por el que se autoriza a la Sección de Edificios Provinciales, teniendo en cuenta la urgencia del caso, para proceder a la reparación del Asilo de San Isidro, de esta Corporación, sito en Aranjuez, y utilizando la facultad concedida por el apartado b) del número primero del acuerdo de 26 de enero próximo pasado, prorrogado en su vigencia por el de 27 de abril último, siempre que el presupuesto de dichas obras de reparación no exceda de pesetas 24.999 y a reserva de que, por el señor Arquitecto Jefe Provincial, se presente el proyecto oportuno para su aprobación por la Comisión Gestora, en término de quince días.

174. Señalar los días 9 y 22 del próximo junio para celebrar las sesiones de la Comisión Gestora.

175. Adquirir cinco mesas pequeñas de despacho, diez grandes, tres perchas, siete clasificadores, una mesa para máquina de escribir, dos armarios, tres sillones, tres bancos, 20 sillas y dos armarios pequeños, con destino a las oficinas de la Corporación, cuyo importe de 7.940 pesetas, se abonará con cargo al capítulo VI, artículo tercero del vigente Presupuesto de gastos, concepto 23, «Para mobiliario de despachos y oficinas».

176. Aceptar propuesta del Negociado, referente al alquiler de las máquinas de escribir que se precisen, hasta que los precios de adquisición se regularicen.

177. Designar una Comisión integrada por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, los ilustrísimos señores Vocales Gestores que forman la Comisión de Gobierno Interior, un Arquitecto de la Sección de Edificios Provinciales y el Interventor de la Corporación, que actuará como Secretario, para la redacción de las bases del concurso que ha de celebrarse para la erección de la «Fuente del Generalísimo».

178. Aprobar cuentas rendidas por el Jefe del Servicio de Abastos de la Corporación, acreditando la inversión de los libramien-